Sesion 37.ª estraordinaria en 21 de Enero de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Renjifo (Ministro del Interior) anuncia que ha cumplido el encargo que le dió la Cámara para refundir las disposiciones legales que se refieren al funcionamiento de las mesas receptoras de sufrajios.—El señor Presidente anuncia que se hará publicar el trabajo del señor Ministro.—El señor Sanhueza Lizardi hace indicacion para que a segunda hora se ocupe la Cámara en el despacho de solicitudes particulares.—Usan de la palabra los señores Montt i Silva Cruz i es aprobada la indicacion.—El señor Pleiteado pide esplicaciones al señor Ministro del Interior sobre el decreto que nombra Intendente de Aconcagua, por un nuevo período, al señor Benjamin Vergara.—Usan de la palabra los señores Renjifo (Ministro del Interior) i Silva i Cruz, quedando terminado el incidente.—El señor Palacios formula algunas observaciones a propósito del denuncio hecho en una sesion anterior por el señor Silva Cruz sobre la conducta funcionaria del Gobernador de Itata.—El señor Verdugo llama la atencion a un aviso publicado en los diarios pidiendo propuestas para la provision de rieles para la empresa de los ferrocarriles del Estado.—Contesta el señor Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La Cámara pasó en seguida a ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

DOCUMENTOS

Oficio del Honorable Senado en el que acusa recibo del en que se le comunicó el nombramiento de los Diputados que, por parte de esta Cámara, deben formar la Comision mista que debe informar sobre el servicio de los ferrocarriles del Estado.

Se leyó i el acta siguiente:

«Sesion 36.ª estraordinaria en 20 de enero de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs 50 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Eduardo
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Javier
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
González, Juan Antonio
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lamas, Alvaro
Mathieu, Beltran
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Tocornal Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En uno comunica que ha resuelto incluir en la convocatoria el proyecto de lei sobre reorganizacion del servicio de Beneficencia.

Se mandó tener presente.

En otro remite un proyecto de lei para aumentar la cuota de los derechos de esportacion que se paga en letras sobre Lóndres.

A Comision de Hacienda.

I con el último remite un proyecto que establece un impuesto sobre las Compañías de Seguros.

A Comision de Hacienda.

3.º De dos oficios del Honorable Senado:

Con uno remite aprobado con modificaciones el proyecto de presupuestos correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

En tabla.

I con el otro devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que eleva a 5 pesos 50 centavos el derecho de internacion del kilógramo de cigarrillos.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República i archivar.

4.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite los antecedentes solicitados por el señor Mac-Iver don David, relativos a las obras marítimas que se efectúan en Iquique.

En Secretaría a disposicion de los señores Diputados.

5.° De dos solicitudes particulares:

Una del prefecto de las misiones de la Araucanía, en que pide que en la aprobacion de los presupuestos se asigne sueldo a otras siete misiones que ahora no lo tienen.

I la otra de doña Aurora Indar, v. de Monasterio, en la que pide se le devuelvan algunos antecedentes acompañados a otra que presentó a esta Cámara en 1893.

Se mandó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

Entrando en la órden del dia, se puso en segunda discusion la partida 37, Beneficencia, del presupuesto del Ministerio del Interior, conjuntamente con las indicaciones formuladas. Usaron de la palabra los señores Fernández Albano (Ministro de Industria), Bañados, Ibáñez, Pleiteado, Renjifo (Ministro del Interior) i Concha.

Se hicieron las siguientes indicaciones.

Por el señor Bañados, en nombre del señor Lazcano, para que el ítem 6 se eleve de 10,000 a 12,000 pesos.

Por el mismo señor Bañados para agregar en la partida 38 los siguientes ítem:

Item ...	Al hospital de Ovalle, por una sola vez.....	$ 10,000
» ...	Al hospital de Rengo, por una sola vez.....	5,000

Por el señor Verdugo para que los ítem 77 i 78 se eleven a 2,000 pesos cada uno.

Por el señor Boizard para que el ítem 62, al de Collipulli, se eleve a 7,000 pesos.

En nombre del señor Besa para que el ítem 66, al de Arauco, se eleve a 6,000 pesos.

El señor Pleiteado pidió votacion para los ítem 107, 108, 103, 117, 118 i 121 i para el ítem agregado por el Honorable Senado en la partida 38, que consigna una subvencion a las Hermanas de la Santa Cruz.

Habiendo llegado la hora se suspendió la sesion, quedando con la palabra el señor Pleiteado.

Eran las seis.

SESION NOCTURNA

Continúa la sesion a 9.5 P. M.

El señor Yáñez (vice-Presidente), manifestó que el informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de rematantes de salitreras que debia tratarse en la sesion no proponia proyecto alguno, no habiendo, en consecuencia, nada que poner en discusion. Usaron de la palabra los señores Concha i Feliú, quien presentó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° El ochenta por ciento adeudado por los rematantes de salitreras de junio de 1894, octubre de 1894 i mayo de 1895 podrá ser pagado en los términos indicados en la lei de 29 de noviembre de 1893, o en la forma siguiente.

Diez por ciento al vencimiento del segundo año contado desde la fecha de los respectivos remates.

Diez por ciento semestral hasta enterar el pago total.

Art. 2.° Los rematantes que se acojieren a esta concesion deberán abonar al Fisco siete por ciento de interes sobre cada una de las cuotas a contar desde la fecha establecida para los pagos en la lei de 29 de noviembre de 1893.

Art. 3.° El que deseare anticipar sus pagos podrá hacerlo, en cualquier momento, abonando los intereses del siete por ciento hasta el dia en que verificare el pago.

Art. 4.° La demora en el pago de estas cuotas hará incurrir al deudor en intereses de dieziocho por ciento anual sobre la cuota adeudada i sus intereses capitalizados el dia del vencimiento de las respectivas cuotas.»

Puesto en discusion jeneral el anterior proyecto usaron de la palabra los señores Concha, Mundt, Pérez de Arce (Ministro de Hacienda) i Feliú.

No habiendo número en la Sala, se levantó la sesion.

Eran las 11 P. M.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Está exacta?

El señor ALFONSO.—Deberia dejarse constancia de que el señor Feliú, al hacer suyos los artículos con que termina la solicitud de los salitreros para que sirvieran de base a la discusion, se reservó el derecho de proponer algunas modificaciones. En el acta solo se dice que los hizo suyos, i con dos palabras que se agregaran quedaria salvada la omision que apunto.

El señor SECRETARIO.—No he dejado constancia de la opinion del señor Feliú, porque no es costumbre dejar constancia de opiniones sino cuando se pide especialmente.

El señor ALFONSO.—No pretendo yo que se deje constancia de una opinion del señor Feliú, sino la forma en que hizo suyos los artículos propuestos por los solicitantes; porque el señor Diputado no los aceptó lisa i llanamente, como pudiera deducirse de lo que espresa el acta, sino que se reservó la facultad de introducir modificaciones en ellos.

El señor FELIU.—En realidad, yo he hecho mios los artículos que se pusieron en discusion, pero reservándome el derecho de proponer durante su discusion las modificaciones que estimara necesarias.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la adicion pedida podríamos dar por aprobada el acta.

Aprobada.

Se dió cuenta del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 20 de enero de 1896.—Queda impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara ha tenido a bien nombrar, para que concurran por su parte a formar la Comision mista que debe informar sobre el servicio de los ferrocarriles, a los señores don Anselmo Hevia Riquelme, don Pedro Mott, don Julio Subercaseaux i don Agustin Verdugo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 183, de fecha 10 del actual.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—En cumplimiento del encargo que me confirió la Cámara, he traido el título IV de la lei electoral de 1890 concordado con las disposiciones correspondientes de la de 1894 i con la modificacion aceptada en materia de juntas receptoras en el proyecto que está pendiente, para que la mesa ordene su publicacion, si lo tiene a bien.

El señor VIDELA (Presidente).—Se publicarán para conocimiento de los señeres Diputados.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Deseo hacer presente a la Cámara que hai muchas solicitudes particulares que han sido incluidas en la convocatoria i que se refieren a intereses mui dignos de ser atendidos.

Hago indicacion, en consecuencia, para que en esta sesion se constituya la Cámara a segunda hora en sesion secreta para tratar de solicitudes particulares.

El señor LAMAS.—Las solicitudes a que se refiere el honorable Diputado no se pueden tratar sin informe de Comision; de manera que no se podrian tratar en esta sesion otras solicitudes que las que ya están informadas, que son dos o tres, nada mas

El señor SILVA CRUZ.—Por mi parte, apoyo la peticion del honorable Diputado por San Cárlos Creo que es conveniente que no continúe avanzando el tiempo sin que se despachen las solicitudes que están en estado de ser despachadas.

El señor MONTT.—Yo recuerdo a la Cámara que estamos a 21 de enero, con los presupuestos atrasados, i que no es posible interrumpir su discusion, sacrificando el interes público en aras del interes particular que se puede postergar para una época mas oportuna.

El señor PLEITEADO.—Hace pocos dias se ha publicado un decreto del Ministerio del Interior, que dice así:

«Núm. 32.—Santiago 11 de enero de 1896.—Nómbrase Intendente de la provincia de Aconcagua, por un nuevo período constitucional de tres años, *i a contar desde el 8 de marzo próximo*, a don Benjamin Vergara E.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*O. Renjifo.*»

Este nombramiento de Intendente de Aconcagua, hecho con tanta anticipacion al dia en que debe comenzar el nuevo feriado constitucional del funcionario nombrado, me ha dejado la impresion de ser algo raro, desconocido en las prácticas del gobierno en nuestro pais.

No tengo noticia, señor Presidente, de que con anterioridad al actual, se haya presentado alguna vez un caso análogo; i como bien puede ser que él haya sucedido solo por algun error de copia o alguna causa semejante, quisiera que el señor Ministro del Interior se sirviera darnos alguna esplicacion sobre el particular.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Antes de ahora, he visto que en algunos periódicos se han hecho apreciaciones respecto del decreto a que ha aludido el honorable Diputado que deja la palabra, pero francamente no habria creido que ellas hubieran podido dar márjen a que se trajera a la Cámara un asunto de carácter estrictamente administrativo.

En esta cuestion no tengo yo nada que reprocharme, salvo mi poca esperiencia para conocer a qué estremos puede llegar la desconfianza cuando hai de por medio intereses políticos.

La sola enunciacion de los antecedentes bastará para manifestar que el Ministro no ha tenido mas propósito que cumplir con su deber.

Hai un decreto de fecha 11 de julio de 1864, segun me parece, firmado por el Ministro señor Covarrúbias con el objeto de poner atajo a ciertas irregularidades que se producian al llegar el tiempo de la trasmision del mando de los intendentes i gobernadores. Sucedia que algunos de estos funcionarios continuaban en sus puestos despues de terminados sus períodos, i a veces acontecia tambien que al terminar éstos no se habian nombrado las personas que debian reemplazar a los salientes, con lo cual sufria gravemente el servicio público.

El decreto a que he hecho referencia tendió a subsanar todos estos inconvenientes, disponiendo que los intendentes i gobernadores comunicasen al Gobierno, con anticipacion de dos meses, la fecha del término de sus funciones, para así poder proceder al nombramiento del reemplazante con la conveniente preparacion. Esta disposicion tuvo por objeto, sin duda, establecer una práctiva administrativa mui conveniente, pero que en realidad solo se cumple en un mui reducido número de casos.

Ordinariamente sucede que solo se da el aviso de la espiracion de las funciones de un Intendente o Gobernador con unos pocos dias de anticipacion; pero hai otros casos en que el aviso se da con la anticipacion de dos meses ordenada por el decreto. Esto último es lo que ha ocurrido respecto de la Intendencia de Aconcagua. El 8 de enero fué remitido al Ministerio el aviso de que el actual Intendente de esa provincia terminaba su período el 8 de marzo para que el Gobierno tomase la determinacion correspondiente.

El que habla se consultó entónces con S. E. el Presidente de la República i con sus colegas de Gabinete, i todos estuvieron de acuerdo en que convenia renovar el nombramiento. Yo no quedé entónces con mas encargo que el de dar forma al acuerdo de Gobierno, i cumplí con ese deber dictando el decreto que la Cámara conoce.

Si hai en él alguna irregularidad, debo imputarse tan solo a mi deseo de dar cumplimiento al decreto de 1866, que ordena hacer estos nombramientos con la debida anticipacion.

He adoptado, por otra parte, en el Ministerio el procedimiento de despachar estos asuntos tan pronto como se presentan. Debiéndose tomar uno de los dos caminos, el de dejar el nombramiento para la última hora o hacerlo en el mismo momento en que la terminacion del período del respectivo funcionario llegue a conocimiento del Ministerio, he estimado mas conveniente el último.

La renovacion del nombramiento de un Intendente o Gobernador es, por otra parte, cosa que se puede hacer en cualquier momento, i que conviene hacer lo mas pronto posible.

Esta es, señor Presidente, la esplicacion, que no

puede ser mas sencilla ni mas clara de un asunto en el cual he procedido por propia inspiracion, de acuerdo con mis colegas, sin tener que satisfacer gestiones de nadie, ni del interesado, ni de otras personas.

Se dice que este nombramiento es anómalo, que él no debió tener lugar, i yo he citado ya para probar lo contrario la disposicion de 1864 i podria aun citar varios otros que contienen preceptos mas o ménos análogos, como, por ejemplo, la lei de réjimen interior.

Despues de haber indagado, pues, lo que se hacia en estos casos, i habiendo visto que a la espiracion del período por que han sido nombrados, o se renuevan los nombramientos o se nombra a otro por un nuevo período, se renovó el nombramiento del Intendente de Aconcagua.

Yo no diviso, pues, qué consecuencias se pueden deducir de este nombramiento, i tanto mas cuanto que, en las presentes circunstancias, cualquiera irregularidad debia merecer observacion de parte del Congreso, estando éste en funciones.

Si hubiera habido otro propósito que el de cumplir con la lei, no se habria buscado una oportunidad semejante para dictar una medida que se pudiera prestar a interpretaciones ambiguas.

Se ha preguntado si el Ministro que ha dictado este decreto tiene la seguridad de que el 8 de marzo se encontrará en el desempeño de sus funciones para dictar semejante decreto. Pero no debe olvidarse que el presente decreto no confiere derechos, de manera que el nombrado se encontrará el 8 de marzo en una misma situacion con respecto de cualquier Ministro i del que habla; no tendrá derecho a continuar en el puesto si se revoca su nombramiento, i cualquier Ministro que haya en esa época, si no conviene que continúe ese funcionario en su puesto, nombrará a otro, pues la Cámara sabe que estos puestos son esencialmente amovibles, de tal manera que no se necesita para ello ni informes ni consultas de nadie; i que basta en muchos casos una simple observacion, una carta para proceder en ese sentido. ¿Como se puede, pues, creer que se ha pretendido dar firmeza a algo de suyo amovible?

Lo repito, en todo esto no ha habido sino el deseo de despachar pronto un nombramiento que se debe hacer luego i ademas el deseo de respetar disposiciones vijentes, que ordenan al Gobierno proceder con anticipacion en estos casos.

Por otra parte, si la forma del decreto no es igual a la de los anteriores es talvez porque el sub-Secretario actual no tiene costumbre de redactar esta clase de decretos i, entendió, creo que con razon, ya que no hai una forma, por decirlo así, estereotipada, que la en que lo hizo era correcta.

El señor VERDUGO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el honorable Diputado por Temuco, que puede continuar haciendo uso de ella.

El señor PLEITEADO.—El señor Ministro ha entrado en largas esplicaciones acerca del procedimiento observado en el decreto en cuestion cuando yo no he entrado en consideraciones para impugnarlo, pues lo único que he hecho es pedir esplicaciones a su respecto.

Que se haya obedecido a un buen espíritu, no lo pongo en duda; pero creo que la repeticion de estos actos puede traer gravísimos inconvenientes, porque abre la puerta a abusos futuros. Si hoi se ha hecho este nombramiento con dos meses de anticipacion, mañana puede hacerse con seis u ocho.

Pero el honorable señor Ministro del Interior se ha hecho cargo de algunas de las observaciones que se han publicado en la prensa, las ha refutado, manifestando que en su opinion se trata de un asunto muí sencillo, i ha agregado que el decreto en cuestion solo se debe al celo del Gobierno para despachar luego estos nombramientos.

Yo no pienso de la misma manera que Su Señoría, i por eso quiero llamar la atencion sobre él para que no se repita en lo sucesivo. El señor Ministro dice que el Ministro que haya el 8 de marzo no se puede considerar obligado por este decreto.

Esto es indudable, i es uno de los inconvenientes de esta clase de nombramientos. Hai todavía otro inconveniente que puede traer consigo, i es la desmoralizacion en la administracion pública, pues así como en este caso el nombramiento recae sobre la misma persona que ejerce el puesto, puede suceder en otro que recaiga en persona diferente, lo que traeria consigo indudablemente el desprestijio de la autoridad.

El honorable Ministro sacaba la base de su argumentacion, en lo que hace a la prueba de sus afirmaciones, de un decreto de julio del 74.

Pero yo creo que ese decreto no autoriza absolutamente el proceder del señor Ministro. Ese decreto no tuvo otro objeto que impedir que se cumplan los períodos de nombramiento de los intendentes i gobernadores i que éstos continúen en sus puestos despues de espirado su período. Esto está de manifiesto en el decreto mismo; ése fué el móvil principal que le dió orijen. Por otra parte, a nadie puede escapársele que debe haber sido su objeto primordial el que el Gobierno tenga presente cuándo concluyen los períodos de los intendentes i gobernadores a fin de que vaya pensando en las personas que debe nombrar.

Pero, en ningun caso podria creerse que su espíritu contenga ni su letra diga que los nombramientos deberán hacerse con dos meses de anticipacion solo porque ordena que el aviso se comunique con dos meses de anticipacion. Esto no lo dice el decreto, i no sé yo cómo ha podido el honorable señor Ministro deducir la interpretacion que le hemos oido.

Nos decia tambien el señor Ministro que en este caso no habia habido mas que el deseo de proveer luego los puestos, de no retardar los asuntos pendientes, de hacer los nombramientos con la debida oportunidad.

Yo creo, sin embargo, que en este caso Su Señoría ha madrugado demasiado; i por mas sano que sea su propósito de trabajar, este decreto envuelve una grave incorreccion.

Agregaba el señor Ministro que no podia ponerse en duda el buen propósito del Gobierno, desde que este nombramiento se hacia cuando funcionaba el Congreso, es decir, cuando los actos del Gobierno podian ser fiscalizados. Precisamente, yo me alegro de que este decreto se haya dictado ahora, en esta

época, para poder yo ejercitar mis facultades como Diputado.

Porque, si se continúa este sistema, el mal llegará a agravarse considerablemente.

Yo celebro el celo del señor Ministro por proveer todos los puestos; pero yo no estoi de acuerdo con algunos de los actos de Su Señoría, i va a permitirme el honorable señor Ministro que le cite un hecho.

El Gobernador de la Ligua cumplió su período allá por el 6 o 7 de setiembre último, i hasta la fecha no se ha resuelto sobre él. ¿Por qué cuando tanto interes se manifiesta por proveer con dos meses de anticipacion un puesto de Intendente, no hai ese mismo interes para un puesto de Gobernador de un departamento de la misma provincia? Yo creo que si el señor Ministro aplicara siempre el mismo criterio, ha debido hacer primero el nombramiento de Gobernador de la Ligua i abstenerse de nombrar Intendente de Aconcagua miéntras aquel otro nombramiento estuviera pendiente.

Este es mi modo de apreciar el decreto que ha defendido el señor Ministro. No deseo, por lo demas, estenderme sobre el asunto, por mas que lo creo mui digno de fijar la atencion de la Cámara.

He creido que era deber mio provocar estas esplicaciones. Porque con este decreto se corre el peligro de establecer un precedente, de establecer como sistema algo inusitado en nuestras prácticas administrativas (porque el señor Ministro no podrá citarme caso alguno en que se haya hecho esto mismo), algo que constituye una innovacion, i una innovacion funesta. Si es indudable que los móviles de la conducta del señor Ministro no son malos, tambien lo es que el precedente puede prestarse a grandes abusos, i es necesario llamar sobre él oportunamente la atencion de la Cámara.

Concluyo, señor Presidente, protestando contra el decreto a que me he referido i llamando la atencion de la Cámara hácia la incorreccion que él envuelve.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Si el honorable Diputado por San Felipe lo permite.

El señor VERDUGO.—Como nó, señor.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Voi solo a decir dos palabras con referencia a las últimas que ha pronunciado el señor Diputado por Temuco.

Por lo que ha oido la Cámara, la diverjencia está en la manera de apreciar la forma como deben hacerse estos nombramientos: el señor Diputado cree que ellos no pueden anticiparse. Yo creo que nada hai que prohiba anticiparlos, i que aun hai razones que lo aconsejan i disposiciones vijentes que lo recomiendan.

Ahora, ¿de cuánto tiempo deberá ser esta anticipacion? Puede encontrarse en el decreto del 64 una norma a este respecto desde que él fija en dos meses de anterioridad el plazo para enviar al Ministerio los datos respectivos.

Ahora comprenderá la Cámara que esperar que se cumpla el plazo de todo Intendente o Gobernador para nombrar entónces al reemplazante, seria absurdo. Podrian, de esa manera, i miéntras el nombramiento nuevo se comunicase, pasar quince o mas dias sin que haya quien tenga la propiedad del cargo.

Por esto, creo que la cuestion de si se puede o no anticipar estos nombramientos, debe resolverse en el sentido de que se puede hacer i aun se debe hacer así a fin de que el servicio administrativo no sufra ni se perturbe.

Ha dicho el señor Diputado que este decreto fija un precedente nuevo, sin ejemplo ántes de ahora. Creo haber manifestado que esto no es exacto. Lo mismo que en el decreto impugnado, se ha hecho siempre, constantemente, i podrian traerse a la Cámara innumerables ejemplos.

Lo que puede haber inducido en error al señor Diputado, es talvez la forma del decreto. En otros decretos, en la jeneralidad de ellos, cuando un Intendente o Gobernador termina su período el 8 de marzo, por ejemplo, i el decreto se dicta el 8 de enero, la práctica ha sido decir simplemente, nómbrase Intendente, etc.

Esto es lo que siempre se ha hecho, puedo asegurarlo, porque me he preocupado de indagar los antecedentes i se me ha dicho esto. Los nombramientos se han hecho siempre con anticipacion de un mes o de dos meses, i el nuevo nombramiento ha comenzado a rejir desde la espiracion del anterior período.

Ahora, en este otro caso, se dice: nómbrase Intendente, etc., a contar desde el 8 de marzo proximo.

En el fondo, las dos maneras de nombramientos son lo mismo; en la forma, talvez se diferencian.

Ahora, ¿valdria mas establecer una de las dos maneras con preferencia a la otra? Es ésta una cuestion mui nimia i no creo que valga la pena que nos detengamos en ella.

Aun, yo creo que hai mas franqueza en esta otra forma adoptada por el decreto en cuestion, porque ella no se presta a intelijencias i apreciaciones de cualquiera clase.

Me parece, sin embargo, que en el fondo no se han violentado las disposiciones de la lei, i repito, lo que hoi se ha hecho no es sino una repeticion de lo que siempre se ha acostumbrado hacer, dando únicamente al decreto una redaccion distinta

Estimo, pues, que este procedimiento es correcto, porque no hai nada en él contrario a las disposiciones legales. Tanto en la lei de Réjimen Interior vijente, como en la derogada no hai mas que un solo artículo que se refiera a este asunto, i es el que ordena al Presidente de la República nombrar a los intendentes i gobernadores ántes de que hayan terminado su período los que lo desempeñan.

Me olvidaba de contestar a una observacion que acaba de hacer el honorable Diputado por Temuco.

El señor Ministro del Interior, nos decia el señor Diputado, que tan celoso se ha mostrado en proveer el puesto de Intendente de Aconcagua, no ha procedido con la misma prontitud en el nombramiento de Gobernador de Ligua. La situacion es mui distinta, señor Diputado.

El Gobernador de la Ligua fué nombrado por mi antecesor solo en el carácter de interino, porque, como se sabe, hai respecto de la conducta de este funcionario algunas observaciones que no le son enteramente favorables, lo que obliga al Gobierno a

estudiar la conveniencia de que continúe o no en su puesto.

Mi propósito ha sido despachar todos los asuntos que he encontrado en punto de resolverlos; pero, tratándose de asuntos como éste, que están todavía en estudio, parece lo mas prudente esperar que lleguen todos los datos necesarios para resolverlos con entero conocimiento de causa.

Por lo demas, esta situacion no ha sido creada por mí: encontré estas cuestiones en este estado de cosas cuando entré al Ministerio.

El señor SILVA CRUZ.—De este incidente quiero tomar nota solo para este efecto: de que por nuestro silencio pueda creerse que consideramos conveniente la práctica de que se anticipe sin límite alguno el nombramiento de los intendentes i gobernadores.

Pudiera haberse deducido de las palabras del honorable Diputado por Temuco i de la contestacion del señor Ministro del Interior que habia correccion i conveniencia administrativa en que estos nombramientos se anticiparan de una manera limitada.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—¿Me permite el señor Diputado?

Yo no he sostenido que esta anticipacion pueda ser ilimitada. He fijado como límite el término de dos meses.

El señor SILVA CRUZ.—No he pensado hacer cargos a Su Señoría por este motivo. Me referia solo a la inconveniencia que hai de anticipar ilimitadamente el nombramiento de los intendentes i gobernadores.

Creo que hai, por el contrario, positiva conveniencia en que la renovacion de estos nombramientos se acerque lo mas posible a la terminacion del período legal.

Entiendo que el decreto del señor Covarrúbias no ha tenido otro objeto que evitar las vacancias mas o ménos prolongadas, i ese fin quedaria conseguido con anticipar unos cuantos dias los nombramientos. Es ésto todo lo que queria decir.

El señor PALACIOS.—En una de las sesiones pasadas, no encontrándome presente en la Sala, se hicieron observaciones contra la conducta del Gobernador de Quirihue.

Por no encontrarme en la Cámara, como digo, no puedo contradecir esas afirmaciones.

Segun las versiones de la prensa, se dijo en esa sesion que el Gobernador de Quirihue tomaba parte en política.

Esto no es exacto, señor Presidente; i los datos que se trajeron a la Cámara adolecen de un vicio de orijen.

Se pidió, ademas, al señor Ministro que investigara lo que hubiera de verdad en estos hechos.

Quisiera saber si el señor Ministro tiene en su poder algunos datos relativos a esta cuestion; i en caso que así sea, le ruego se sirva darlos a conocer.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Tan pronto como tuve noticias de los cargos que se hacian al Gobernador de Iseta, me dirijí al Intendente respectivo encargándole que averiguara por todos los medios que estuvieran a su alcance la verdad de los hechos. Por desgracia, en ese mismo momento, emprendia viaje a Santiago por razones del servicio.

Con el fin de no retardar mas las averiguaciones, encargó el pronto despacho de este asunto al Secretario de la Intendencia, que quedó supliéndolo durante su ausencia.

Pocos dias despues volvió el Intendente a Cauquénes, llevando recomendaciones especiales para tomar conocimiento de este asunto.

Sin embargo, hasta la fecha no tengo dato alguno oficial que suministrar a la Cámara.

He recibido, sí, un telegrama suscrito por algunas personas que no conozco, que, en vista de la solicitud del señor Palacios, envio a la Mesa para que se le dé lectura, si se cree conveniente.

Es un antecedente privado cuyo alcance e importancia no puedo apreciar.

El señor PALACIOS.—Pido al señor Secretario se sirva dar lectura al telegrama que ha enviado a la Mesa el señor Ministro. El podrá servir para aclarar en algo siquiera la cuestion en debate.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Santiago, 15 de enero de 1896.—Señor Ministro del Interior.—Quirihue, 15 de enero de 1896.—A las 2 hs. P. M.—Los infrascritos, miembros de todos los partidos políticos, en presencia de la acusacion formulada en la Cámara de Diputados por el señor Silva Cruz, en sesion del 13, contra el señor Gobernador don Aníbal Salvatierra, estiman un deber de justicia i lealtad declarar que carece en absoluto de fundamento i que el señor Diputado interpelante ha sido sorprendido por informaciones de un círculo estrecho i personal, asegurando a US. que el funcionario sindicado da todas seguridades de prescindencias electorales.—Wenceslao Torres, municipal.—Narciso Urrutia, presidente del directorio liberal.—José María Domínguez, municipal.—Juan B. Galdames Lastre, municipal.—Pedro A. Concha, municipal.—G. Concha P.—José Félix Oviedo.—J. N. Coello.—Juan A. Bustos.—N. Pantoja.—Félix Sepúlveda.—Cárlos Gerat P.—Benigno Merino.—M. J. Domínguez.—B. 2.° Bustos.—Antonio Salazar C.—Víctor Manuel Concha R.—Agustin Mulet.—Guillermo von Bischoffshausen.—Belisario J. Ortiz.—Salvador Iglesias.—José del Cármen Campos, presidente del directorio liberal-democrático.—Francisco Fuentealba Molina.—A. Concha Poblete.—Zenon de la Concha.—Vicente 2.° Fernández.—Pedro Nolasco Muñoz I.—Juan N. Concha.—Benjamin Concha Melo.—José Saturnino Bustos.—Manuel J. Mercado.»

El señor PALACIOS.—Como ve la Cámara, de la calidad de las firmas se desprende mui claramente que no hai exactitud en los cargos hechos contra aquel funcionario. Figuran entre ellas las de los presidentes del directorio del partido liberal-democrático i del partido liberal, las de cinco municipales i, segun entiendo, las de miembros de otros partidos.

Ruego, por lo demas, al señor Ministro que active la remision de los datos oficiales pedidos al respecto; i termino deplorando que se traigan a la Cámara estas acusaciones sin fundamento serio contra funcionarios que no pueden defenderse i que quedarian colocados en una situacion mui molesta si, como en el presente caso, no se levantaran para defenderlos vecinos prestijiosos i bien intencionados.

Como ya ha llegado la hora, dejo la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—El honorable Diputado por San Felipe habia pedido la palabra, i

creo que la benevolencia de la Cámara le permitirá usar de ella, aun cuando ha terminado la primera hora.....

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por los Andes.

El señor VERDUGO.—Queria solamente llamar la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hácia un aviso que se ha publicado en *La Union* por la Sociedad Comercial Francesa de Chile, relativo a unas propuestas que la Direccion de Ferrocarriles habia pedido para la provision de doce mil toneladas de rieles, i motivado en el hecho de no haberse aceptado por la Direccion de Ferrocarriles una propuesta de la Sociedad mencionada, porque los rieles con que pretendia satisfacer el pedido no eran de una sola fábrica sino de tres diferentes, i aun cuando el precio que pedia era mui inferior al que pedian los demas proponentes.

Si los ferrocarriles del Estado hubieran de adoptar un solo tipo de rieles para sus líneas ¿qué objeto, pregunto yo, tendria esto de pedir propuestas públicas? Talvez no seria otro que el de procurar alguna ganancia a un empresario particular que se entendiera a su vez directamente con la fábrica productora de esos rieles.

El asunto es serio i convendria que el señor Ministro investigara lo que haya al respecto. Si la Sociedad Francesa ha ofrecido tres clases distintas de rieles, todos de acero i de buena calidad, que deben ser entregados bajo la inspeccion del personal técnico de los ferrocarriles, no veo qué razón puede haber existido para que la Direccion de los Ferrocarriles haya vuelto sobre sus pasos, desechando una propuesta que ya habia aceptado.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Aun cuando ha terminado la primera hora, creo que la Cámara se servirá hacer estensiva al señor Ministro la benevolencia que ha tenido para oir al señor Diputado de los Andes.....

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me parece que el honorable Diputado que deja la palabra ha sido mal informado en este asunto.

El caso a que Su Señoría se refiere ha pasado de una manera diversa de la en que ha sido relatado por el honorable Diputado.

La Direccion Jeneral de los Ferrocarriles pidió propuestas para la provision de once mil toneladas de rieles. Un proponente, la casa a que se ha referido el honorable Diputada de los Andes, ofreció rieles de tres fábricas distintas para que se elijieran de cualquiera de ellas. Esta propuesta fué aceptada por la Direccion de Ferrocarriles, pero al llevar a efecto el contrato, la Direccion creyó del caso hacer la eleccion de los rieles, que creia pertenecerle i designó los de una de las tres clases ofrecidas. El proponente entónces contestó que la eleccion no correspondia a la Direccion sino a él mismo, que habia hecho la propuesta de tres clases distintas de rieles, reservándose la facultad de elejir la clase con que debia satisfacer el pedido en caso de que su propuesta fuese aceptada.

La Direccion de Ferrocarriles creyó que no estaba en la facultad del proponente la eleccion de la calidad de los rieles con que debia cumplir el contrato, sino que al ofrecer rieles de tres clases distintas, habia dejado la eleccion de la que estimara mas conveniente a la Direccion de Ferrocarriles. Habiéndose producido por este motivo desacuerdo entre la sociedad i la Direccion respecto de la interpretacion del contrato, la Direccion, segun mi modo de ver, con la mas perfecta razon, acordó anular la aceptacion de la propuesta respectiva i pedir nuevas propuestas al público.

Este es el hecho en concreto. Por lo que hace a la observacion con que terminaba el honorable Diputado por los Andes, es evidente, como lo decia el honorable Diputado, que si en nuestros ferrocarriles no se hubiera de adoptar mas que una clase determinada de rieles no tendria objeto el pedir propuestas para la provision de ellos, ya que una sola fábrica podia proporcionar el material pedido, quedando de hecho eliminadas las demas. Quedaria así suprimido el procedimiento de pedir propuestas en uno de los ramos mas importantes del servicio público, cuando él es en todos losramos la norma de conducta del Gobierno.

Pero, en realidad, no sucede lo que cree el señor Diputado. Lo que hace la Empresa es pedir propuestas en jeneral, sin escluir tipo alguno de rieles, para elejir, de entre los que se propongan, un tipo que teniendo buena calidad sea mas aceptable, dadas las condiciones en que se ofrezca.

Porque debe evitarse ciertamente caer en el caso de tener que pagar a una fábrica, aunque sea ella la que mas confianza inspira, todo lo que tenga a bien o se le ocurra pedir por sus efectos. Llegado este caso, deberia entrarse a deliberar sobre la conveniencia de elejir otra fábrica o establecimiento ántes de entregarse a un monopolio absolutamente perjudicial para los intereses fiscales.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo trascurrido la primera hora, va a someterse a votacion la indicacion formulada por el honorable Diputado por San Cárlos para que la Cámara se constituya a segunda hora en sesion secreta con el objeto de ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

Votada la indicacion, resultó aprobada por veinti seis votos contra veinticinco.

El señor VIDELA (Presidente).—Se suspende por un instante la sesion para hacer despejar las galerías.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora la Cámara se constituyó en sesion secreta para tratar de solicitudes particulares.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.